ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Dirección de Planificación del Desarrollo - Banco de Programas y Proyectos

La suscrita Secretaría de Planeación del Municipio de Chía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Acuerdo No. 35 de 2005 Norma orgánica del Presupuesto General del Municipio de Chía y sus entidades Descentralizadas

HACE CONSTAR

1. Que el proyecto se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos de inversión municipal; con las siguientes especificaciones:

Fecha de Realización:	20/09/2024	**Constancia de Registro No.**	**20241189**

INFORMACIÓN GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO

Plan de Desarrollo	*"PDM" 2024 - 2027*	**Línea estratégica**	Formación para el futuro	**Sector MGA**	22. Educación
Programa MGA	2201. Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media	**Dependencia**	Secretaría de Educación		

Código BPIN	2024251750013	**Nombre del Proyecto**	Mejoramiento de la calidad y de la gestión Institucional Educativa en el municipio de Chía

Seguimiento y Monitoreo a Indicadores del Plan de Desarrollo 2024 - 2027		**Vigencia 2024**		
Meta Producto	**Indicador de Producto MGA**	**Programado**	**Ejecutado**	**Ejecución Presupuestal Acumulada**
177. Implementar 1 estrategia multidisciplinar de fortalecimiento para el acompañamiento y apoyo a la salud mental y competencias socioemocionales en la comunidad (estudiante, docente, padre de familia y/o acudiente) educativa de las 12 Instituciones Educativas Oficiales	Personas beneficiadas con estrategias de fomento para el acceso a la educación inicial, preescolar, básica y media.	14600	0	$ 0,00

Producto MGA	**Rubro Presupuestal**	**Nombre rubro CCPET**	**Valor Solicitado**
2201017 - Servicio de fomento para el acceso a la educación inicial, preescolar, básica y media.	2410922012024251750013017 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$ 15.000.000,00

ESTADO FINANCIERO DEL PROYECTO - RECURSOS ASIGNADOS PARA LA VIGENCIA SEGÚN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA (SECRETARÍA DE HACIENDA)

Fuente	Nombre de Fuente	Apropiación Inicial	Ajustes y/o Modificaciones	Valor Solicitado	Acumulado solicitado a Banco Proyectos	Total Ejecutado	Saldo por Ejecutar	% Ejecución
1101	LIBRE ASIGNACIÓN	$ 0,00	$ 422.133.336,00	$ 15.000.000,00	$ 100.950.000,00	$ 115.950.000,00	$ 306.183.336,00	27%

2. Que conforme a la solicitud presentada, la Secretaria de Planeación del municipio de Chía, emite constancia de viabilidad en el marco de las actividades del proyecto en mención y explicitas en el presente certificado, respecto a la actividad descrita a continuación, por corresponder al propósito del proyecto viabilizado de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027

Descripción de actividad vinculada al proyecto según PA.	**Código Actividad**	**202404002**
APOYAR Y ACOMPAÑAR EL SEGUIMIENTO A LA SALUD MENTAL Y EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LAS 12 INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES		
Valor en Letras: QUINCE MILLONES PESOS ML	**Total**	**$ 15.000.000,00**

Revisó: **GINETTE URREGO OROZCO**
Profesional Universitario
Banco de Proyectos

Revisó: **FLOR YANIBE GUZMAN BUITRAGO**
Profesional Universitario
Seguimiento Financiero

Revisó: **MARÍA JOSÉ ZAPATA AMAYA**
Director(a) Planificacion del Desarrollo (E)

Aprobó: **YAKLIN CHAPARRO SALINAS**
Secretaria de Planeación

* Este formato hace parte del proceso del Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo Municipal, y a los Proyectos de Inversión radicados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal
* Es responsabilidad de cada dependencia, la correcta ejecución de los recursos asignados para la realización del objeto del presente certificado en el marco del proyecto y las actividades en mención, para lo cual debe cumplir con los requisitos legales; así mismo contribuir a los resultados tangibles , específicos y verificables, en tiempo y cantidad, y deben aportar de manera directa al cumplimiento de las metas del plan de desarrollo, razón por la cual en el contrato deben quedar con precisión los obligaciones contractuales y los productos que se pretenden lograr.
* Las cifras relacionadas, el CCEPT, CPC y la destinación de las Fuentes de Financiación, son revisadas y aprobadas por la Dirección Financiera con la Solicitud de Disponibilidad Presupuestal anexa
* Los presupuestos y demas anexos son avalados y aprobados por cada Dependencia
* La presente Certificación tiene validez para su utilización hasta el 31 Dic 2024

2

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	1 de 2

FECHA DE SOLICITUD OCTUBRE DE 2024

I - INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

NOMBRE NELSY YAZMIN CAJAMARCA SUAREZ

CARGO Secretaria de Despacho

DEPENDENCIA Secretaria de Educación

ASUNTO: Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global

II - INFORMACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL

De manera atenta me permito solicitar Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global con los siguientes perfiles técnicos y/o profesionales, para adelantar el proceso de contratación de la Secretaría bajo mi responsabilidad, con base en la siguiente información y justificación:

TIPO DE GASTO	
FUNCIONAMIENTO [ ]	INVERSIÓN (*) [X]
NOMBRE DEL RUBRO	EJE: FORMACION EN ACCIÓN PARA EL FUTURO
CÓDIGO DEL RUBRO	SECTOR: EDUCACIÓN
	PROGRAMA: CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA
	META: 177 - Implementar 1acción multidisciplinar de fortalecimiento para el acompañamiento y apoyo a la salud mental y competencias socioemocionales en la comunidad educativa (estudiante, docente, padre de familia y/o acudiente) de las 12 Instituciones Educativas Oficiales.
	NOMBRE DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE CHIA
	CÓDIGO BPPIN: 2024251750013

(*) Por tratase de contratación directa de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión de personas naturales, afectando recursos con cargo al presupuesto de gastos de inversión, CONFIRMO que las obligaciones, objeto y perfil requeridos anteriormente son transitorias y no corresponden al ejercicio de las funciones misionales de la Alcaldía, si no al cumplimiento de los planes, programas y metas del Plan de Desarrollo para la presente vigencia, por lo tanto se encuentran registradas en el proyecto de inversión viabilizado por el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.

INFORMACIÓN CONTRACTUAL

OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO A LA SALUD MENTAL Y EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA.	IDONEIDAD: El oferente deberá acreditar título profesional en el NBC de la psicología y afines, el cual deberá acreditar mediante copia del diploma y/o acta de grado. EXPERIENCIA: El oferente debe acreditar de cero (0) a doce (12) meses experiencia profesional relacionada en actividades de orientación psicosocial y/o actividades de acompañamiento en instituciones educativas, las cuales se deberán acreditar con la presentación de certificaciones de contratos emitidas por el empleador debidamente firmadas por el representante legal o funcionario competente de la Entidad Pública o Privada que la expide.

OBLIGACIONES

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	2 de 2

1. Apoyar en el diseño, evaluación y ejecución del Plan Operativo Anual (POA), de Orientación Escolar de los establecimientos educativos Oficiales, de acuerdo con la caracterización institucional que defina los Órganos de gobierno escolar.
2. Acompañar a las Instituciones Educativas Oficiales(IEO) del Municipio de Chía en la realización de procesos de orientación, acompañamiento y seguimiento , generando recomendaciones en los casos e instancias que se requieran, de acuerdo con las rutas de atención integral, respecto de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en condición de gestación, posparto, lactancia, sospecha de abuso sexual, ideación suicida, consumo de sustancias psicoactivas, trabajo infantil, sospecha de violencia intrafamiliar u otras que lo requieran, de acuerdo con la necesidad reportada por cada IEO.
3. Apoyar el equipo de docentes orientadores de las IEO con el desarrollo de estrategias que promuevan y fortalezcan las competencias socioemocionales, la vinculación familiar y los procesos pedagógicos dirigidas a la comunidad educativa, frente a la prevención de factores de riesgo sicosocial que puedan generar dificultades de aprendizaje.
4. Articular con los Docentes Orientadores de las IEO la planeación y ejecución de talleres y/o estrategias dirigidas a padres de familia o cuidadores de acorde a los requerimientos de la ley 115 de 1994 y Decreto 459 de 2024, de acuerdo con la necesidad de la institución educativa oficial, potencializando el uso de la caja de herramientas dispuesta por el Ministerio de Educación Nacional (Alianza Familia Escuela).
5. Coadyuvar a los Orientadores de las IEO en el diseño, implementación y evaluación de acciones que contribuyan con la orientación vocacional, profesional y socio ocupacional de los educandos, que permitan una mejor toma de decisiones para la construcción de su propio futuro.
6. Apoyar a la secretaria de educación en la recolección, registro y análisis de la información tomada de cada una de las instituciones educativas oficiales relacionadas a los diferentes eventos psicosociales.
7. Contribuir en la elaboración del registro y seguimiento establecido por el establecimiento educativo de los casos remitidos por los docentes, directivos docentes o cualquier miembro de la comunidad educativa, acorde con la ley sobre tratamiento de datos e información, proponiendo estrategias de prevención e intervención en el manejo de situaciones particulares.
8. Apoyar el equipo de docentes Orientadores de la IEO en el desarrollo de estrategias de sensibilización dirigidas a los diferentes miembros de la comunidad educativa, frente a la prevención de factores de riesgo psicosocial que puedan generar dificultades de aprendizaje.
9. Asistir, participar y apoyar las convocatorias, los comités, reuniones, talleres, actividades, salidas y demás relacionadas con su objeto contractual asignadas por el supervisor del contrato.

III - JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

En mi calidad de Secretario(a) de Despacho, informo que una vez verificada la planta de personal, los cargos y perfiles ubicados para el ejercicio de las funciones de la Secretaría a mi cargo y de acuerdo con lo establecido en los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la presente solicitud, y de conformidad con la siguiente justificación:

Que, en atención al plan Municipal de Desarrollo aprobado mediante Acuerdo 219 de 2024 del municipio de Chía, se incluyó como la Meta 177 del sector Educación: "Implementar una (1) acción multidisciplinar de fortalecimiento para el acompañamiento y apoyo a la salud mental y competencias socioemocionales en la comunidad educativa (estudiante, docente, padre de familia y/o acudiente) de las 12 Instituciones Educativas Oficiales.". Que, por lo tanto, la Secretaría de Educación requiere de un equipo conformado por profesionales en psicología, trabajo social y/o psicopedagogía para implementar estrategias, acciones y metodologías que promuevan la salud mental y educación socioemocional de los niños, niñas y jóvenes, potenciando habilidades psicosociales individuales y colectivas que aporten a la construcción de su proyecto de vida, por medio de sesiones individuales, grupales y de familia.

Que esta necesidad surge de la responsabilidad de la Secretaria de Educación de establecer estrategias que le permitan contribuir al desarrollo socioemocional y al ejercicio de los derechos humanos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes al interior de los establecimientos educativos, a partir de procesos de promoción, prevención, atención y seguimiento para lograr fortalecer la población joven la cual requiere que los proyectos de vida de los niños y adolescentes, sean integrales y estén ligados a factores protectores a través de intervenciones de la promoción de la salud mental y prevención de los eventos que afecten la misma, que partan de la importancia de identificar y reconocer las necesidades de los sujetos para construir respuestas sociales de tipo sectorial, transectorial y comunitario, favoreciendo así la estructuración, implementación y evaluación de respuestas integrales, teniendo en cuenta para ello las etapas de ciclo vital, la articulación de acciones entre los diferentes sectores que velan por el desarrollo humano y logren potenciar habilidades sociales, habilidades para la vida y una adecuada toma de decisiones que propicie los escenarios para su desarrollo; brindando una atención de calidad a los más de 14.000 estudiantes de las instituciones educativas oficiales del municipio a través diferentes metodologías como escuelas de padres y actividades de apoyo a la formación educativa. La atención estará dirigida a la población de las 12 IEO del municipio perteneciente a las áreas Urbana y rural y desde el grado preescolar hasta el Grado 11.

Cordialmente,

NELSY YAZMIN CAJAMARCA SUAREZ

NOMBRE

FIRMA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
		PÁGINA	1 de 2

EL(LA) SUSCRITO(A) DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CHÍA

CERTIFICA QUE

La Secretaría de educación presentó solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global, para adelantar el proceso de contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con base en el siguiente perfil técnico y/o profesional:

OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO A LA SALUD MENTAL Y EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA.	IDONEIDAD: El oferente deberá acreditar título profesional en el NBC de la psicología y afines, el cual deberá acreditar mediante copia del diploma y/o acta de grado. EXPERIENCIA: El oferente debe acreditar de cero (0) a doce (12) meses experiencia profesional relacionada en actividades de orientación psicosocial y/o actividades de acompañamiento en instituciones educativas, las cuales se deberán acreditar con la presentación de certificaciones de contratos emitidas por el empleador debidamente firmadas por el representante legal o funcionario competente de la Entidad Pública o Privada que la expide.

OBLIGACIONES
1. Apoyar en el diseño, evaluación y ejecución del Plan Operativo Anual (POA), de Orientación Escolar de los establecimientos educativos Oficiales, de acuerdo con la caracterización institucional que defina los Órganos de gobierno escolar. 2. Acompañar a las Instituciones Educativas Oficiales(IEO) del Municipio de Chía en la realización de procesos de orientación, acompañamiento y seguimiento , generando recomendaciones en los casos e instancias que se requieran, de acuerdo con las rutas de atención integral, respecto de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en condición de gestación, posparto, lactancia, sospecha de abuso sexual, ideación suicida, consumo de sustancias psicoactivas, trabajo infantil, sospecha de violencia intrafamiliar u otras que lo requieran, de acuerdo con la necesidad reportada por cada IEO. 3. Apoyar el equipo de docentes orientadores de las IEO con el desarrollo de estrategias que promuevan y fortalezcan las competencias socioemocionales, la vinculación familiar y los procesos pedagógicos dirigidas a la comunidad educativa, frente a la prevención de factores de riesgo sicosocial que puedan generar dificultades de aprendizaje. 4. Articular con los Docentes Orientadores de las IEO la planeación y ejecución de talleres y/o estrategias dirigidas a padres de familia o cuidadores de acorde a los requerimientos de la ley 115 de 1994 y Decreto 459 de 2024, de acuerdo con la necesidad de la institución educativa oficial, potencializando el uso de la caja de herramientas dispuesta por el Ministerio de Educación Nacional (Alianza Familia Escuela). 5. Coadyuvar a los Orientadores de las IEO en el diseño, implementación y evaluación de acciones que contribuyan con la orientación vocacional, profesional y socio ocupacional de los educandos, que permitan una mejor toma de decisiones para la construcción de su propio futuro. 6. Apoyar a la secretaria de educación en la recolección, registro y análisis de la información tomada de cada una de las instituciones educativas oficiales relacionadas a los diferentes eventos psicosociales. 7. Contribuir en la elaboración del registro y seguimiento establecido por el establecimiento educativo de los casos remitidos por los docentes, directivos docentes o cualquier miembro de la comunidad educativa, acorde con la ley sobre tratamiento de datos e información, proponiendo estrategias de prevención e intervención en el manejo de situaciones particulares. 8. Apoyar el equipo de docentes Orientadores de la IEO en el desarrollo de estrategias de sensibilización dirigidas a los diferentes miembros de la comunidad educativa, frente a la prevención de factores de riesgo psicosocial que puedan generar dificultades de aprendizaje. 9. Asistir, participar y apoyar las convocatorias, los comités, reuniones, talleres, actividades, salidas y demás relacionadas con su objeto contractual asignadas por el supervisor del contrato.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
		PÁGINA	2 de 2

Teniendo en consideración el objeto contractual, las obligaciones y el perfil requerido y previa revisión de los empleos que conforman la planta global de personal, así como los manuales específicos de funciones y competencias laborales, se procede a certificar la inexistencia o insuficiencia de personal en la Alcaldía de Chía, debido a:

CAUSAL DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la dependencia solicitante.	X
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Municipal.

La Secretaría solicitante es la responsable de garantizar que los servicios personales y/o de apoyo a la gestión que son contratados con personas que cuentan con el perfil y la debida idoneidad, para dar avance al cumplimiento del proyecto y las metas asociadas a este, establecidas en el Plan de Desarrollo y que no ejercerá funciones propias de la dependencia (cuando afecten recursos de inversión).

La Secretaría solicitante debe tener en cuenta las Resoluciones 3508 de 2019 y 2952 de 2019, (acto administrativo vigente de la Entidad y/o aquellos que los modifiquen y/o adicionen); ya que el análisis realizado por la Dirección de Función Pública, se enfoca en la necesidad remitida por la Secretaría versus los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la solicitud.

Esta certificación se firma en Chía, a los 2 días del mes de OCT del año 2024

MARÍA ALEJANDRA NAVARRETE ARTUNDUAGA
NOMBRE DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA

FIRMA

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

a. El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".
b. El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:

   "ARTÍCULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
   Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

   Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".
c. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"
d. El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	OCTUBRE DE 2024
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO A LA SALUD MENTAL Y EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 315 de la Constitución política, corresponde al Alcalde "dirigir la acción del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo".

Que conforme lo prevé la Constitución Política de Colombia en el artículo 2 son fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Que, sumado a lo anterior, entendiendo que la Contratación Estatal se encuentra relacionada directamente con los fines del Estado entendiendo como esenciales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y de manera principal el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de la constitución , se genera en cabeza del Estado Social, la obligación de garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Que en el Artículo 67° de la Constitución Política establece "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura, el estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica".

Que en virtud del artículo 62 del Decreto Municipal número 40 del 16 de mayo de 2019 "Por medio del cual se establece el manual básico de la Administración Municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración central del Municipio de Chía, la misión de la Secretaría de Educación es la encargada de la oferta educativa en el Municipio y del hecho que se garantice el acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes al sistema educativo, así mismo frente a sus distintas formas, niveles y modalidades; la calidad y pertinencia de la educación, así mismo se resalta dentro de sus funciones la de "Dirigir la formulación y ejecución de políticas, planes y programas de educación en el Municipio, buscando apoyar la mejor, más equitativa pertinente prestación de servicio, por parte del sistema educativo". Por último, se resalta que dentro de la estructura interna de la Secretaria se encuentra la Dirección de Gestión y Fomento a la Educación, la Dirección administrativa y financiera y la Dirección de Inspección y vigilancia quienes adelantaran los procesos contractuales para dar cumplimiento a las metas y proyectos estimados.

En marco de la Convención sobre los Derechos del niño, encontramos que el niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño.

Que la educación está consagrada como un derecho fundamental en Colombia. El artículo 67 y 68 de la Constitución Política la define como un servicio público que tiene una función social, que busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

Que la secretaria de Educación del municipio de Chía como entidad garante y reguladora de los procesos formativos de niños niñas y adolescentes, los cuales se encuentran enmarcados en El Plan Nacional Decenal de Educación 2016-2026 conceptuado con el objetivo de que el sector educativo se convierta en un motor que impulse el desarrollo económico y la transformación social.

Que de acuerdo a la Ley 1098 de 2006, es el artículo 7º. Protección integral: "Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos".

Que así mismo el artículo 10 de la Ley 1098 de 2006 Ibídem: "Corresponsabilidad. Para los efectos de este Código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección".

Que en el marco del proceso de certificación de la entidad territorial y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, Competencias de los distritos y los municipios certificados indica que en el área de calidad el municipio debe cumplir con las siguientes funciones "...7.1. Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley. 7.9. Prestar asistencia técnica y administrativa a las instituciones educativas cuando a ello haya lugar. 7.11. Promover la aplicación y ejecución de los planes de mejoramiento de la calidad en sus instituciones".

Que es obligación de la Secretaría de educación como entidad territorial certificada, garantizar las acciones de orientación escolar en las instituciones educativas del municipio, ubicando personal que cumpla con todos los requerimientos del perfil del cargo señalados en la normatividad vigente, de acuerdo con los análisis de las plantas en cada institución educativa oficial.

Que es obligación de la Secretaría de educación con el fin de promover y fortalecer la educación en ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos al interior de las Instituciones educativas del municipio, potenciando habilidades psicosociales individuales y colectivas que aporten a la sana convivencia escolar y a espacios saludables para el desarrollo integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes y dando cumplimiento a la ley 1620 de 2013, por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, promover espacios adecuados para la convivencia escolar fundamental en todo proceso educativo, entendido como una herramienta formativa para la educación, ya que la convivencia se ejerce de manera activa a través de la relación con distintos agentes que en ella intervienen.

Que, en el marco de la garantía del derecho a la educación, la Ley 2294 de 2023 *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"*, definió como una de sus apuestas potenciar la capacidad de la familia como sujeto de derechos en el marco del diálogo y la participación, bajo el concepto de comunidades protectoras integrales. Esto, con el propósito de que las niñas, niños y adolescentes gocen de entornos seguros y protectores, en donde prime el cuidado, el amor y el respeto; incidiendo en el bienestar socioemocional, los hábitos para el buen vivir, la protección de las trayectorias educativas y la convivencia escolar.

Que, por su parte, en el plan Municipal de Desarrollo aprobado mediante Acuerdo 219 de 2024 del municipio de Chía, se incluyó como uno de los objetivos del sector Educación: "*Implementar una (1) acción multidisciplinar de fortalecimiento para el acompañamiento y apoyo a la salud mental y competencias socioemocionales en la comunidad educativa (estudiante, docente, padre de familia y/o acudiente) de las 12 Instituciones Educativas Oficiales.*". Que, por lo tanto, la Secretaría de Educación requiere de un equipo de trabajo conformado por profesionales en el NBC de la psicología y afines, para implementar estrategias, acciones y metodologías que promuevan la salud mental de los niños, niñas y jóvenes, potenciando habilidades psicosociales individuales y colectivas que aporten a la construcción de su proyecto de vida, por medio de sesiones individuales, grupales y de familia.

Que esta necesidad surge de la responsabilidad de la Secretaria de Educación de establecer estrategias que le permitan contribuir al desarrollo socioemocional y al ejercicio de los derechos humanos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes al interior de los establecimientos educativos, a partir de procesos de promoción, prevención, atención y seguimiento para lograr fortalecer la población joven la cual requiere que los proyectos de vida de los niños y adolescentes, sean integrales y estén ligados a factores protectores a través de intervenciones de la promoción de la salud mental y prevención de los eventos que afecten la misma, que partan de la importancia de identificar y reconocer las necesidades de los sujetos para construir respuestas sociales de tipo sectorial, transectorial y comunitario, favoreciendo así la estructuración, implementación y evaluación de respuestas integrales, teniendo en cuenta para ello las etapas de ciclo vital, la articulación de acciones entre los diferentes sectores que velan por el desarrollo humano y logren potenciar habilidades sociales, habilidades para la vida y una adecuada toma de decisiones que propicie los escenarios para su desarrollo;

Población a Beneficiar:

Que con la presente contratación se beneficiará la Secretaría de Educación brindando una atención de calidad a los más de 14.000 estudiantes de las instituciones educativas oficiales del municipio a través diferentes metodologías como escuelas de padres y actividades de apoyo a la formación educativa. La atención estará dirigida a la población de las 12 IEO del municipio perteneciente a las áreas Urbana y rural y desde el grado preescolar hasta el Grado 11, población que se detalla a continuación.

REPORTE DE MATRÍCULA SIMAT 4 JUNIO 2024	
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	**TOTAL x IEO**
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA MARÍA DEL RIO	1018
INSTITUCION EDUCATIVA BOJACA	1059
INSTITUCION EDUCATIVA CERCA DE PIEDRA -	923
I.E. DIOSA CHIA	1067
INSTITUCION EDUCATIVA DIVERSIFICADO	2741
INSTITUCION EDUCATIVA FAGUA	1424
I.E. FONQUETA	812
INSTITUCION EDUCATIVA FUSCA	616
INSTITUCION EDUCATIVA JOSE JOAQUIN CASAS	1173
INSTITUCION EDUCATIVA LAURA VICUÑA	1234
INSTITUCION EDUCATIVA OFICIAL LA BALSA	706
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ MARÍA ESCRIVA DE BALAGUER -	1692
TOTAL	**14465**

Que la Ley 115 de 1994 "Por la cual se expide la ley general de educación ", en su artículo 4º establece que "Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo (...)". En armonía con lo citado, los artículos 6º y 7° de esta misma Ley, reconocen a la familia como parte de la comunidad educativa, por lo cual, en el marco de sus competencias, participa en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional - PEI, así como en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo.

Lo anterior, conlleva a que, a la familia, como primer responsable de la educación de los niños, niñas y adolescentes, se le impongan unos deberes, tales como: (i) Participar en las asociaciones de padres de familia; (ii) Buscar y recibir orientación sobre la educación de los hijos y (iii) Participar en el Consejo Directivo, asociaciones o comités, para velar por la adecuada prestación del servicio educativo, entre otros.

En este sentido y respondiendo a lo dispuesto en la Ley 2025 de 2020 , la cual tiene por objeto "*fomentar la participación de los padres y madres de familia y cuidadores, de los niños, niñas y adolescentes en su formación integral: académica, social, de valores y principios de los estudiantes de preescolar, básica y media en las instituciones educativas públicas y privadas*", se busca

garantizar entornos escolares protectores y seguros con acceso a apoyos emocionales en las distintas instituciones educativas. A través de actividades como:

-Apoyar el bienestar emocional: identifican y gestionan problemas de salud mental y socioemocionales, proporcionando un entorno seguro y de apoyo para las y los estudiantes.
- Abordar el acoso escolar: implementan programas y estrategias para prevenir y manejar situaciones de acoso, creando un ambiente escolar más confiable y seguro.
- Asistir en problemas de conducta y aprendizaje: trabajan estrechamente con docentes y familias para desarrollar planes de acción que ayuden a estudiantes a superar obstáculos académicos y personales.
- Fomentar habilidades de vida: ayudan a las y los estudiantes a desarrollar habilidades sociales y emocionales que son cruciales para su éxito dentro y fuera del aula.

Que mediante el Decreto 459 de 2024, se reglamentó la participación de las familias en los procesos educativos de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, de educación preescolar, básica y media para promover el desarrollo integral de niñas, niño y adolescente.

Que, en virtud de todo lo anterior, y con el propósito de desarrollar la relación entre las familias y los establecimientos educativos oficiales, en sintonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre", la Política Nacional de Infancia y Adolescencia y la Política de Apoyo y Fortalecimiento a las Familias, por lo anterior, se hace necesario que en la Secretaría de Educación de Chía se disponga de un equipo multidisciplinario que brinde apoyo a las instituciones educativas en relación al acompañamiento y seguimiento a la salud mental y educación socioemocional en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Chía, razón por la cual se requiere un profesional en el NBC de la psicología y afines con experiencia de 0 a 12 meses profesional relacionada en acompañamiento psicosocial.

Este equipo permitirá una atención integral que abarca aspectos pedagógicos, cognitivos y sociales en la implementación de estrategias, acciones y metodologías que promuevan la salud mental y educación socioemocional de los niños, niñas y jóvenes, potenciando habilidades psicosociales individuales y colectivas que aporten a la construcción de su proyecto de vida, por medio de sesiones individuales, grupales y de familia, estas acciones incidirán positivamente en los resultados educativos de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes de las instituciones educativas Oficiales del Municipio de Chía.

La presencia de un equipo multidisciplinario no solo beneficiará a los estudiantes, sino que también proporcionará un apoyo continuo y especializado a los docentes, permitiéndoles desarrollar sus competencias en educación socioemocional. El equipo multidisciplinario en la Secretaría de Educación de Chía es una necesidad imperante para garantizar una educación de calidad para todos los estudiantes, sin excepción. Este equipo no solo mejorará los resultados educativos, sino que también contribuirá al desarrollo integral de los estudiantes ya que se garantizarán entornos escolares protectores y seguros con acceso a apoyos emocionales en las distintas instituciones educativas. Porque este grupo de psicólogos van a integrarse con los docentes orientadores de las diferentes instituciones para ser pieza fundamental en esta estrategia, dado que su trabajo aborda aspectos críticos del desarrollo estudiantil y desempeñan un papel esencial dentro del desarrollo de cada estudiante.

Que, sumado a lo anterior, entendiendo que la Contratación Estatal se encuentra relacionada directamente con los fines del Estado entendiendo como esenciales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y de manera principal el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de la constitución , se genera en cabeza del Estado Social, la obligación de garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Siendo así que para la Secretaria de Educación es indispensable contar con los servicios de la presente contratación con el fin de dar alcance al proyecto de Mejoramiento de la calidad y de la gestión Institucional Educativa en el municipio de Chía, y consigo dar avance a la META PRODUCTO 177: IMPLEMENTAR 1 ESTRATEGIA MULTIDISCIPLINAR DE FORTALECIMEINTO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO A LA SALUD MENTAL Y COMPETENCIAS SOCIOEMOCIONALES EN LA COMUNIDAD (ESTUDIANTE, DOCENTE, PARE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE) EDUCATIVA DE LAS 12 INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, y por consiguiente al acuerdo 219 de 2024, plan de desarrollo 2024-2027, todo lo anterior en aras de propender en dar avance al plan de acción y consigo suplir la necesidad y permitir que en las IEO del Municipio de Chía se propenda por dar alcance a los programas de acompañamiento y seguimiento a la salud mental y educación socioemocional que le aportara a muchos estudiantes y jóvenes del Municipio en su aprendizaje.

Por último, se indica que según la Dirección de Función Pública del Municipio de Chía ha determinado que en la planta no existe personal de planta que ostente la idoneidad y la experiencia especifica que se requiere para el desarrollo del objeto Contractual, razón por la cual se ha determinado que para dar alcance y avanzar en la meta se debe contar con una persona natural profesional, como parte del grupo interdisciplinario, que ostente la idoneidad y experiencia mínima requerida y que este en la capacidad de desarrollar de manera efectiva dichas actividades previstas.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento del proyecto y la meta conforme al Banco de programas y Proyectos

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO A LA SALUD MENTAL Y EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación se debe relacionar en el siguiente cuadro:

El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
80000000	80160000	80161500	80161504	Servicios de Oficina
93000000	93150000	93151500	93151507	Procedimientos y servicios administrativos

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

De acuerdo con la necesidad descrita anteriormente, la Administración Municipal, requiere contar un equipo multidisciplinario que brinde apoyo a las instituciones educativas en relación estrategias que le permitan contribuir al desarrollo socioemocional y al ejercicio de los derechos humanos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes al interior de los establecimientos educativos potenciando habilidades psicosociales individuales y colectivas que aporten a la construcción de su proyecto de vida, por medio de sesiones individuales, grupales y de familia, estas acciones incidirán positivamente en los resultados educativos de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes de las instituciones educativas Oficiales del Municipio de Chía.

Ahora, debido al objeto contractual el cual se requiere desarrollar se hace necesario contar con un perfil de idoneidad graduado como profesional en el NBC de la psicología y afines y que su vez demuestre contar con habilidades, actitudes, aptitudes y conocimientos que le permiten desempeñarse de la mejor manera para el desarrollo del objeto contractual.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO. N/A

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Apoyar en el diseño, evaluación y ejecución del Plan Operativo Anual (POA), de Orientación Escolar de los establecimientos educativos Oficiales, de acuerdo con la caracterización institucional que defina los Órganos de gobierno escolar.
2. Acompañar a las Instituciones Educativas Oficiales(IEO) del Municipio de Chía en la realización de procesos de orientación, acompañamiento y seguimiento , generando recomendaciones en los casos e instancias que se requieran, de acuerdo con las rutas de atención integral, respecto de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en condición de gestación, posparto, lactancia, sospecha de abuso sexual, ideación suicida, consumo de sustancias psicoactivas, trabajo infantil, sospecha de violencia intrafamiliar u otras que lo requieran, de acuerdo con la necesidad reportada por cada IEO.
3. Apoyar el equipo de docentes orientadores de las IEO con el desarrollo de estrategias que promuevan y fortalezcan las competencias socioemocionales, la vinculación familiar y los procesos pedagógicos dirigidas a la comunidad educativa, frente a la prevención de factores de riesgo sicosocial que puedan generar dificultades de aprendizaje.
4. Articular con los Docentes Orientadores de las IEO la planeación y ejecución de talleres y/o estrategias dirigidas a padres de familia o cuidadores de acorde a los requerimientos de la ley 115 de 1994 y Decreto 459 de 2024, de acuerdo con la necesidad de la institución educativa oficial, potencializando el uso de la caja de herramientas dispuesta por el Ministerio de Educación Nacional (Alianza Familia Escuela).
5. Coadyuvar a los Orientadores de las IEO en el diseño, implementación y evaluación de acciones que contribuyan con la orientación vocacional, profesional y socio ocupacional de los educandos, que permitan una mejor toma de decisiones para la construcción de su propio futuro.
6. Apoyar a la secretaria de educación en la recolección, registro y análisis de la información tomada de cada una de las instituciones educativas oficiales relacionadas a los diferentes eventos psicosociales.
7. Contribuir en la elaboración del registro y seguimiento establecido por el establecimiento educativo de los casos remitidos por los docentes, directivos docentes o cualquier miembro de la comunidad educativa, acorde con la ley sobre tratamiento de datos e información, proponiendo estrategias de prevención e intervención en el manejo de situaciones particulares.
8. Apoyar el equipo de docentes Orientadores de la IEO en el desarrollo de estrategias de sensibilización dirigidas a los diferentes miembros de la comunidad educativa, frente a la prevención de factores de riesgo psicosocial que puedan generar dificultades de aprendizaje.
9. Asistir, participar y apoyar las convocatorias, los comités, reuniones, talleres, actividades, salidas y demás relacionadas con su objeto contractual asignadas por el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso
12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.

3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.6 TIPO DE CONTRATO:.PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO EN LA PLATAFORMA SECOP 2 SIN EXCEDER EL 20 DE DICIEMBRE DE 2024

2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Profesional Universitario de la dirección de gestión y fomento a la educación.

2.10 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-tramites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios administrativos de eficiencia, eficacia y economía, la Secretaría de Educación, realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO A LA SALUD MENTAL Y EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA.

En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales o jurídicas y en los dos casos cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contratar con una persona natural, que cuente con la idoneidad y experiencia solicitada, para cumplir con la ejecución de las actividades requeridas por la Secretaria de Educación.

Para el presente proceso como resultado se adelantó históricos, el cual se detalla en el siguiente cuadro

AÑO	NO. DE CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2022	CPSP 329-2022	CONTRATACIÓN DIRECTA	JENNY ANDREA AMEZQUITA OCHOA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO DIRIGIDOS A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CHÍA EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD O CON TALENTOS EXCEPCIONALES	$ 61.800.000	10 Meses

2022	CPSP 325-2022	CONTRATACIÓN DIRECTA	JAIRO HUMBERTO REAPLHE FORERO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO DIRIGIDOS A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CHÍA EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD O CON TALENTOS EXCEPCIONALES	$ 61.800.000	10 Meses
2022	CPSP 134-2022	CONTRATACIÓN DIRECTA	DIANA PATRICIA MOZO VELZQUEZ	RESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FONOAUDIÓLOGO DIRIGIDO A LOS ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, DE CAPACIDADES O TALENTOS EXCEPCIONALES EN LAS IEO DEL MUNICIPIO DE CHÍA, EN EL MARCO DEL DISEÑO UNIVERSAL PARA EL APRENDIZAJE (DUA) Y LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PLANES INDIVIDUALES DE AJUSTES RAZONABLES (PIAR), DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA.	$ 38.000.000	10 Meses

En este análisis encontramos, que durante los últimos años la alcaldía realizo tres (3) contratos con objeto similar y con elementos con características similares.

De acuerdo con el alcance que tuvieron estos contratos, se pudo constatar que en los contratos se adquirieron elementos de las mismas características.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($ 11.250.000)

5.1.1. JUSTIFICACIÓN:

Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas.

Para determinar el valor del presupuesto oficial para la presente vigencia, se tomó como referencia el Decreto N° 047 del 9 de enero de 2024, a través del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios, como referente para determinar los honorarios y remuneración de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del Municipio de Chía.

Por lo tanto y de acuerdo con el presupuesto con el que cuenta la Secretaría de Educación, así como la tabla de honorarios y remuneración establecida en el Decreto N° 047 del 9 de enero de 2024 se determina que el valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($ 11.250.000) incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que debe incurrir el contratista.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acode a las condiciones del mercado y al Decreto 047 del 9 de enero de 2024, para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

5.2 FORMA DE PAGO: El municipio cancelará el valor total del contrato mediante tres (3) pagos de la siguiente manera: dos (2) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos cada uno por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000) y un último pago hasta por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($2.250.000) por los días efectivamente ejecutados hasta el 20 de diciembre de 2024.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecucion del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificacion de cumplimiento expedida por parte del supervidor del contrato
- Presentacion de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

IMPUESTOS:

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- *EXCLUSIONES. <Articulo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla procultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Articulo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública*

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores

de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato.

Teniendo en cuenta que el personal de planta, de la Alcaldía Municipal de Chía, no es suficiente para adelantar las acciones previstas en el presente proceso, se requiere contratar una persona PROFESIONAL con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector que preste sus servicios para la ejecución del objeto contractual.

IDONEIDAD: El oferente deberá acreditar título profesional en el NBC de la psicología y afines, el cual deberá acreditar mediante copia del diploma y/o acta de grado.

EXPERIENCIA: El oferente debe acreditar de cero (0) a doce (12) meses experiencia profesional relacionada en actividades de orientación psicosocial y/o actividades de acompañamiento en instituciones educativas, las cuales se deberán acreditar con la presentación de certificaciones de contratos emitidas por el empleador debidamente firmadas por el representante legal o funcionario competente de la Entidad Pública o Privada que la expide.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento: Probabilidad	Impacto: Impacto	Calificación	Calificación	¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	Interno	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que cambien las condiciones pactadas en el contrato.	Puede llegar a afectar las obligaciones y/o el equilibrio económico del contrato	2	3	5	Medio	Entidad	Lograr un consenso conforme cambios que se produzcan	1	1	2	Bajo	Si	Entidad y Supervisor del contrato	Inmediato a la ocurrencia del evento	1 Día	Seguimiento a los cambios normativos	Trimestral
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Manifestaciones, paros, huelgas que impidan el desarrollo de las obligaciones contractuales por término mayor 15 días	Retraso en la ejecución contractual	2	3	5	Medio	Contratista - Entidad	Modificación contractual (suspensión, prorroga) para ajustar los cronogramas	2	1	3	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	Suscripción del contrato respectivo	Terminación del contrato	Seguimiento por parte del supervisor del contrato, informes del contratista.	Durante la ejecución del contrato
3	ESPECÍFICO	Externo	Ejecución	Operacional	Incapacidad médica por enfermedad por más de 10 días consecutivos	Que se ve afectado el servicio y desarrollo de las obligaciones contractuales	2	2	4	Bajo	Contratista	Suspensión o cesión del contrato	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Inmediato a la ocurrencia del evento	Duración de la Incapacidad médica	Seguimiento al hecho generador	Semanal

4	ESPECÍFICO	Externo	Ejecución	Operacional	Perdida de información, documentos o expedientes entregados	Afecta la ejecución del contrato retrasa el desarrollo de las actividades del contrato	3	2	5	Medio	contratista que le son entregados, realizar un back up de los documentos escaneados, solicitar la reconstrucción de los documentos escaneados, solicitar la reconstrucción de los documentos y/o proceso que así lo	3	1	4	Bajo	Si	Contratista/supervisor del contrato	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	Control escrito del préstamo de los documentos en físico, realización de back up de los documentos que escanee	Semanal
5	ESPECÍFICO	Externo	Ejecución	Operacional	VIOLACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDA D Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO EL CONTRATISTA	CONSECUENCIAS PATRIMONIALES Y PENALES QUE SE DERIVAN DEL MANEJO INDEBIDO DE LA INFORMACIÓN QUE OBTENGA POR CAUSA Y CON OCASIÓN DE LA	2	2	4	Bajo	Contratista	Suspensión o cesión del contrato	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Inmediato a la ocurrencia del evento	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento al hecho generador	Durante la ejecución del contrato

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación SI ( ) NO (X) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

10. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Certificación de viabilidad de banco de proyectos

REVISÓ Y APROBÓ: NELSY YAZMIN CAJAMARCA SUAREZ Secretaria de Educación	FIRMA
ELABORÓ ESTUDIO PREVIO: *XIMENA ANDREA PONTE* *PROFESIONAL UNIVERSITARIO*	FIRMA

10

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)

CÓDIGO	GF01-01-FE02
VERSIÓN	N° 9 01/01/2021

DEPENDENCIA SOLICITANTE	DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	FECHA	DD	MM	AÑO
			12	09	2024

2024002791

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL POSIBLE A SOLICITAR

GASTOS DE INVERSIÓN

TIPO DE SOLICITUD	
INICIAL	
ADICIÓN (*)	

	Rubro	Descripción	Valor
RUBRO CCPET	241	Administración Central	
RUBRO CCPET	24109	Secretaría de Educación	
RUBRO CCPET	2410922	Sector: Educación	
RUBRO CCPET	241092201	Programa: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media	
RUBRO CCPET	2410922012024251750013	Proyecto: Mejoramiento de la calidad y de la gestión Institucional Educativa en el municipio de Chía	
RUBRO CCPET	241092201202425175001301 7	Producto: Servicio de fomento para el acceso a la educación inicial, preescolar, básica y media.	
RUBRO CCPET	2410922012024251750013017 2.3.2.02.02.009	CCPET: Servicios para la comunidad, sociales y personales	15,000,000.00
FUENTE	1101	LIBRE ASIGNACIÓN	15,000.000 00
CPC	92920	Servicios de apoyo educativo	
TOTAL ESTA SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)			15,000,000 00

OBJETO DE LA SOLICITUD	**APOYAR Y ACOMPAÑAR EL SEGUIMIENTO A LA SALUD MENTAL Y EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LAS 12 INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES. (12) - N°: 202404002**

AUTORIZADO POR:

DONOSO RUIZ LEONARDO
ALCALDE MUNICIPAL

ORTIZ DE ORTEGA MARIA PATRICIA
SECRETARIO DE DESPACHO

Proyectó y Revisó JAIMES GRACIA CARMEN ADRIANA — PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Revisó CASTAÑEDA VEGA CRISTHIAN RAUL
Aprobó ORTIZ DE ORTEGA MARIA PATRICIA — SECRETARIO DE DESPACHO

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	**ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA** NIT :899999172-8 Carrera 11 No 11 - 29 Tel: 884-44-44 **Certificado de Disponibilidad Presupuestal**	**CÓDIGO SGC** **VERSIÓN SGC** **FECHA SGC**

Número: 2024002110

23/09/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA

CERTIFICA:

Que una vez revisada la Base de Datos de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2024 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

	Codigo	Descripción	Valor
RUBRO CCPET	241	Administración Central	
RUBRO CCPET	24109	Secretaría de Educación	
RUBRO CCPET	2410922	Sector: Educación	
RUBRO CCPET	241092201	Programa: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media	
RUBRO CCPET	2410922012024251750013	Proyecto: Mejoramiento de la calidad y de la gestión Institucional Educativa en el municipio de Chía	
RUBRO CCPET	241092201202425175001301 7	Producto: Servicio de fomento para el acceso a la educación inicial, preescolar, básica y media.	
RUBRO CCPET	2410922012024251750013017 2.3.2.02.02.009	CCPET: Servicios para la comunidad, sociales y personales	15,000,000.00
FUENTE	1101	LIBRE ASIGNACIÓN	15,000,000.00
C	92920	Servicios de apoyo educativo	
		Total Disponibilidad:	**15,000,000.00**

Número(s) Banco de Proyectos: 20241189

OBJETO:

APOYAR Y ACOMPAÑAR EL SEGUIMIENTO A LA SALUD MENTAL Y EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LAS 12 INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES. (12)

Son: QUINCE MILLONES DE PESOS M/C

Dependencia DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Responsable MUNICIPIO DE CHIA **Cargo:** PROFESIONAL UNIVERSITARIO

NOTA Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2024

Visto Bueno Presupuesto	**GOMEZ DEVIA HECTOR** **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** **93366987**

Elaboró GOMEZ DEVIA HECTOR
Modificó GOMEZ DEVIA HECTOR
Imprimió ALVARADO SILVA NUBIA ROSMERY

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	CERTIFICACION DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	CÓDIGO	GEC-FT-70-V2
		PAGINAS	Página 1 de 2

VERIFICACION Y CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

OBJETO DEL PROCESO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO A LA SALUD MENTAL Y EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($ 11.250.000)

PROPONENTE: MONICA YAMILE ZAMBRANO GARZON

IDONEIDAD:	**CUMPLE (X) / NO CUMPLE ( )**
Se acreditará mediante la presentación de: IDONEIDAD: El oferente deberá acreditar título profesional en el NBC de la psicología y afines, el cual deberá acreditar mediante copia del diploma y/o acta de grado.	Título Obtenido: PSICOLOGA Nombre de la institución: UNIVERSIDAD SANTO TOMAS Fecha de grado: 9/15/2011 Número de tarjeta profesional: 125969
EXPERIENCIA	**CUMPLE (X) / NO CUMPLE ( )**
Se acreditará mediante la presentación de: EXPERIENCIA: El oferente debe acreditar de cero (0) a doce (12) meses experiencia profesional relacionada en actividades de orientación psicosocial y/o actividades de acompañamiento en instituciones educativas, las cuales se deberán acreditar con la presentación de certificaciones de contratos emitidas por el empleador debidamente firmadas por el representante legal o funcionario competente de la Entidad Pública o Privada que la expide.	**SIN EXPERIENCIA**

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	CERTIFICACION DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	CÓDIGO	GEC-FT-70-V2
		PAGINAS	Página 2 de 2

De la anterior verificación se determina que **MONICA YAMILE ZAMBRANO GARZON** cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en los documentos previos para satisfacer la necesidad, quedando certificado a través del presente documento.

Dado en Chía, en el mes de octubre de 2024

NELSY YAZMIN CAJAMARCA SUAREZ
Secretaria de Educación

Proyectó y Digitó:
Ximena Andrea Aponte
Profesional Universitario